



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 053-2023-MDP/GM

Pichari, 24 de febrero de 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 052-2023-MDP/OAJ/JCHG, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0342-2023-MDP-OPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0312-2023-MDP-GI/EOSB-G de la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 429-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD de la División de Obras Públicas, Informe N° 0259-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, del Dirección de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N° 002-2023-MDP/GEyDS/OSLP/S-METAXENICAS-VQH del Supervisor de Obra, Carta N° 001-2023-MDP/GEyDS/RMO-R del Residente de Obra “Mejoramiento de los Servicios de Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Metaxenicicas en la Micro Red de Salud Pichari, del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco” con CUI N°2485096”, remitiendo expediente técnico para la aprobación de adicional de obra N° 05 por mayores metrados N° 04, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;



Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;



Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;



Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: “Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos”;



Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 124-2020/MDP-GM de fecha 22 de julio de 2020, se resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Metaxenicicas en la Micro Red de Salud Pichari, del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco” con CUI N°2485096”, con un costo de S/. 4'956,194.53 soles con un plazo de ejecución de 18 meses (540 días calendario);



Que, mediante Resolución Gerencial N° 019-2023/MDP-GM, con fecha 27 de enero de 2023 se aprueba la ampliación de plazo N° 05 del PIP “Mejoramiento de los Servicios de Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Metaxenicicas en la Micro Red de Salud Pichari, del Distrito de Pichari - Provincia de La





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Convención - Departamento de Cusco” con CUI N°2485096”, con un plazo de 81 días calendario con eficacia anticipada computados desde el 01 de febrero al 22 de abril del 2023 con ampliación presupuestal;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 256-2022-MDP/GM de fecha 27 de septiembre del 2022, se aprueba el adicional N° 04 por mayores metrados N° 03 del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Metaxenicis en la Micro Red de Salud Pichari, del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco” con CUI N°2485096”, con ampliación presupuestal con un monto de S/. 523,675.71 soles;

Que, mediante Carta N°001-2023-MDP/GEyDS/RMO-R, de fecha 01 de febrero de 2023 el residente de obra Blga. Rina Marín Ore, remite a la Supervisora el expediente de adicional de obra N°05 mayores metrados N°04 del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Metaxenicis en la Micro Red de Salud Pichari del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco” con CUI N°2485096, con consecuente ampliación de plazo de ejecución para el adecuado cumplimiento de las metas establecidas del proyecto que obedece a las falencias que se encontraron en el expediente técnico al no tener mayor precisión al realizar los metrados y no tener una buena evaluación en el proceso de formulación del expediente técnico, por la suma de S/. 218,533.38 soles que representa el 4.41% con respecto al presupuesto total del proyecto aprobado;

Que, mediante Carta N°002-2023-MDP/GEyDS/OSLP/S-METAXENICAS-VQH de fecha 02 de febrero del 2023 del Supervisor de Proyecto Lic. Vilma Quispe Huamán previa revisión, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, pronunciamiento favorable respecto al Adicional de Obra N°05 por mayores metrados N° 04 del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Metaxenicis en la Micro Red de Salud Pichari del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco” con CUI N°2485096, el mismo que se plantea ejecutar en 81 días calendario a partir de la emisión del acto resolutive;

Que, mediante Informe N° 259 -2023-MDP/GM-OSLP/MCJ-D, de fecha 17 de febrero de 2023, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Marino Chávez Jeri, remite al Gerente de Municipal, el expediente de adicional N° 05 por mayores metrados N° 04 del proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Metaxenicis en la Micro Red de Salud Pichari del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco” con CUI N°2485096, en cuyo informe determina viable para su aprobación bajo acto resolutive;

Que, mediante Informe N° 0429-2023-MDP/GI/DOP/EDA/RD de fecha 20 de febrero de 2023 del Responsable de la División de Obras Publicas Ing. Ewby De La Cruz Apaico, previa verificación de los sustentos emitidos por el supervisor y residente de obra, emite informe para la procedencia y aprobación mediante acto resolutive para la prestación de adicional N° 05 mayores metrados N° 04 para el señalado proyecto, por un monto de S/. 218,533.38 soles, con el fin de dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal;

Que, mediante Informe N° 0342-2023-MDP-OPP de fecha 21 de febrero de 2023 del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Wagner León Arones, remite al Gerente Municipal opinión de disponibilidad presupuestal para la aprobación de adicional N° 05 por mayores metrados N°04 de la inversión con CUI 2485096 del proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Metaxenicis en la Micro Red de Salud Pichari del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”, por el monto ascendente de S/. 218,533.38 soles, proveniente del saldo de balance del ejercicio fiscal 2022, en el rubro 18: Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, para la aprobación con acto resolutive;

Que, mediante Opinión Legal N°052-2023-MDP/OAJ/JCHG de fecha 23 de febrero del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es viable aprobar bajo acto resolutive el adicional N° 05 por mayores metrados N°04 cuyo monto asciende a S/. 218,533.38 soles, en beneficio del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Metaxenicis en la Micro Red de Salud Pichari del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco” con CUI N°2485096, recomendando su aprobación con acto resolutive y prosecución de trámite correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la prestación de **ADICIONAL N°05 POR MAYORES METRADOS N° 04** del proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LAS ENFERMEDADES METAXENICAS EN LA MICRO RED DE SALUD PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**” con CUI N°2485096 con ampliación presupuestal por el monto de S/. 218,533.38 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 38/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO TOTAL (S/.)	% INCIDENCIA
PPTO ORIGINAL	4'956,194.53	100%
ADICIONAL N°04 X MAYORES METRADOS 3	523,675.71	10.57%
ADICIONAL N°05 X MAYORES METRADOS 4	218,533.38	4.41%
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL		14.98%

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
GEyDS
O.A.F
O.S.L.P
DOP
Residente
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

